

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° **8683** de **23 de julio de 2020**

Ref. Expediente N° NC2019/0005070

Señor(a)
ABIDE THERAPEUTICS, INC.

TÍTULO DE LA SOLICITUD: **“FORMULACIONES FARMACÉUTICAS”**
NÚMERO DE SOLICITUD INTERNACIONAL: PCT/US2017/061871
FECHA DE PRESENTACIÓN INTERNACIONAL: 15 de noviembre de 2017.
PRIORIDADES: US 62/423,124 16 de noviembre de 2016.
US 62/545,857 15 de agosto de 2017.

Como resultado del examen de patentabilidad realizado a la solicitud indicada en la referencia, atendiendo a lo consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le comunica que esta Dirección ha encontrado que la materia objeto de solicitud no cumple con algunos requisitos establecidos en la Decisión, con fundamento en los siguientes aspectos:

1. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada al momento de realizar el examen de patentabilidad consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486. Por lo tanto, se estudiarán las reivindicaciones 1 a 88 del radicado N° NC2019/0005070 del 17 de mayo de 2019.

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de proporcionar composiciones de moduladores de la enzima monoacilglicerol lipasa (MAGL), la cual es responsable de hidrolizar endocannabinoides tal como el 2-AG (2-araquidonoilglicerol), un lípido a base de araquidonato, en el sistema nervioso.

Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio proporciona composiciones farmacéuticas en forma de dosificación sólida que comprende carboxilato 1, 1, 1, 3, 3, 3-hexafluoropropan-2-il)-4-(2-(pirrolidin-1-il)-4-(trifluorometil) bencil) piperazina-1, o una sal farmacéuticamente aceptable del mismo.

2. Excepción de Patentabilidad (Art. 20 Decisión 486 literal d)

El objeto de las reivindicaciones 85-88 no es patentable de acuerdo con el artículo 20 de la Decisión 486, toda vez que se refieren a un método para tratar dolor en un paciente.

3. De la solicitud de patente

3.1. Título

El nombre de la invención de que se trata en el artículo 27 literal d) de la Decisión 486 deberá reflejar el objeto y el campo industrial con el cual se relaciona la misma y ser concordante con la materia descrita y las reivindicaciones de la solicitud. El nombre no podrá referirse a nombres personales, marcas de productos o nombres de fantasía.



Oficio N° 8683 de 23 de julio de 2020

Ref. Expediente N° NC2019/0005070

El solicitante en el escrito radicado bajo el N° NC2019/0005059 el 16 de mayo de 2019, tituló la invención como: “FORMULACIONES FARMACÉUTICAS”. Este título no se relaciona con el objeto de la solicitud contenido en la descripción y las reivindicaciones, por lo cual se sugiere el título siguiente: “FORMULACIONES FARMACÉUTICAS DE DOSIFICACIÓN SÓLIDA QUE COMPRENDE CARBOXILATO 1, 1, 1, 3, 3, 3-HEXAFLUOROPROPAN-2-IL) -4-(2-(PIRROLIDIN-1-IL)-4-(TRIFLUOROMETIL) BENCIL) PIPERAZINA-1”.

3.2. Reivindicaciones (Art. 30 Decisión 486)

- El capítulo reivindicatorio no es conciso puesto que presenta 12 reivindicaciones independientes que repiten materia, en consecuencia presentan el mismo alcance. Se sugiere combinar reivindicaciones.
- Las reivindicaciones 1, 2, 3, 7, 8, 11, 12, 15, 17, 18-21, 24-26, 30-32, 36-38, 42-44, 48-50, 54, 55, 59, 60, 64-73 y 76 no son claras porque tienen el término: “aproximadamente”, el cual es impreciso y no permite distinguir la invención del estado de la técnica. Se sugiere sustituirlo por un término preciso.
- Las reivindicaciones 1-3, 7, 8, 11, 12, 15, 19, 24-26, 30, 36-38, 42-44, 48-50, 54, 55, 84 no son concisas puesto que menciona los siguientes términos: “vehículo polimérico” (Reiv. 1-3), “tensioactivo”, “agente deslizante”, “tampón” (Reiv. 19), “relleno” (Reiv. 24-26, 42-44), “desintegrante” (Reiv. 30-32, 42-44, 48-50), “lubricante” (Reiv. 36-38, 42-44, 54, 55), “fármacos autoemulsionantes” (Reiv. 84), “fármacos auto-microemulsificantes” (Reiv. 84), “fármacos auto-nano-nanoemulsionante” (Reiv. 84).
- Las reivindicaciones 66, 73, 77, no son claras porque hacen referencia a Opadry AMB II Beige que es una marca registrada que no define el producto, porque sus características técnicas pueden cambiar con el paso del tiempo, aunque conserve el mismo nombre. Se sugiere aclarar cuáles son las características del producto en cuestión.

4. Determinación del Estado de la Técnica

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 16 de noviembre de 2016 que corresponde a la fecha de presentación de la solicitud de prioridad.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de Publicación
D1	US2015018335	“Carbamate compounds and of making and using same”	15 de enero de 2015
D2	US20100015225	“solid dispersion of a neurokinin antagonist”	21 de enero de 2010



Oficio N° 8683 de 23 de julio de 2020

Ref. Expediente N° NC2019/0005070

El documento D1¹ divulga compuestos y composiciones que son moduladores de MAGL y/o ABHD6, y su uso como agentes medicinales, procesos para su preparación y composiciones farmacéuticas que incluyen compuestos divulgados como al menos un ingrediente activo (Resumen, pág. 36, párr. [0157]-[0159]; pág. 36, párr. [0167]; pág. 37, párr. [0170]; reivindicación 29, compuesto 52).

El documento D2² divulga composiciones farmacéuticas en forma de dispersión sólida que comprenden un antagonista de la neuroquinina, en particular amida de un acilaminoalquenilamida (Resumen, pág. 1, párr. [0007]; pág. 2, párr. [0027]; pág. 3, párr. [0028]-[0029]; pág. 4, párr. [0043]; párr. [0049]; párr. [0053]; párr. [0056]; pág. 5, [0062], tabla 1; párr. [0066]; pág. 7, párr. [0077]).

5. Examen de Patentabilidad (Art. 14 Decisión 486)

5.1. Nivel Inventivo (Art. 18 Decisión 486)

La reivindicación 1 consiste en: “Una formulación farmacéutica en una forma de dosificación sólida (...)” (Radicado N° NC2019/0005070 del 17 de mayo de 2019).

Tabla 1. Comparación de las características técnicas esenciales, con las del estado de la técnica:

Características esenciales	D1	D2
Una composición farmacéutica en una forma de dosificación sólida que comprende:	Una composición farmacéutica en una forma de dosificación sólida: (Resumen, pág. 36, párr. [0157]-[0159]; pág. 36, párr. [0167]; pág. 37, párr. [0170]; reivindicación 29, compuesto 52).	Composiciones farmacéuticas en forma de dispersión sólida que comprenden: (Resumen, pág. 1, párr. [0007]; pág. 2, párr. [0027]; pág. 3, párr. [0028]-[0029]; pág. 3, párr. [0038]; pág. 4, párr. [0043]; párr. [0049]; párr. [0053]; párr. [0056]; pág. 5, [0062]; tabla 1, párr. [0066]; pág. 7, párr. [0077]).
a. 1 mg - 60 mg de carboxilato 1,1,1,3,3,3-hexafluoropropan-2-il)-4-(2-(pirrolidin-1-il)-4-trifluorometil) bencil) piperazina-1, o una sal farmacéuticamente aceptable del mismo	Carboxilato 1,1,1,3,3,3-hexafluoropropan-2-il)-4-(2-(pirrolidin-1-il)-4-trifluorometil) bencil) piperazina-1 (Reiv. 29, compuesto 52)	1 mg – 60 mg de un antagonista de la neuroquinina (pág. 4, párr. [0056])
b. 5 mg – 425 mg de un vehículo polimérico	Un vehículo polimérico (pág. 37, párr. [0170])	5 mg – 425 mg de un vehículo polimérico (pág. 3, párr. [0028]; pág. 4, párr. [0049]); puede ser pirrolidona o polivirrolidona vinil acetato (pág. 3, párr. [0029])
c. 0.2 mg – 10 mg de tensioactivo	Un surfactante (pág. 36, párr. [0167])	0.2 mg – 10 mg de surfactante (pág. 3, párr. [0038]; pág. 5, párr. [0062]; tabla 1)
d. 0.2 mg – 10 mg de un agente deslizante	Un lubricante (pág. 36, párr.[0159])	0.2 mg – 10 mg de un deslizante (pág. 5, [0062]; tabla 1)

El documento D1 se considera el estado de la técnica más cercano a la invención definida en la reivindicación 1 porque divulga compuestos y composiciones que son moduladores de MAGL y/o ABHD6, y su uso como agentes medicinales, procesos para su preparación y composiciones farmacéuticas que incluyen compuestos divulgados como al menos un ingrediente activo (Resumen, pág. 36, párr. [0157]-[0159]; pág. 36, párr. [0167]; pág. 37, párr. [0170]; reivindicación 29, compuesto 52).

¹http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/originalDocument?CC=US&NR=2015018335A1&KC=A1&FT=D&ND=3&date=20150115&DB=&locale=en_EP

²http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/originalDocument?CC=US&NR=2010015225A1&KC=A1&FT=D&ND=3&date=20100121&DB=&locale=en_EP

Oficio N° 8683 de 23 de julio de 2020

Ref. Expediente N° NC2019/0005070

La diferencia entre la invención definida en la reivindicación 1 y la composición divulgada en D1 consiste en las cantidades de los componentes de la composición.

No se evidencia un efecto asociado al incluir las cantidades de los componentes de la composición.

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: ¿Cómo modificar la formulación conocida en D1 con el fin de obtener una formulación alternativa?

Sin embargo, el incluir las cantidades de los componentes de la formulación, ya está divulgado en el documento D2 que se refiere a composiciones farmacéuticas en forma de dispersión sólida que comprenden un antagonista de la neuroquinina, en particular amida de un acilaminoalquenilamida (Resumen, pág. 1, párr. [0007]; pág. 2, párr. [0027]; pág. 3, párr. [0028]-[0029]; pág. 4, párr. [0043]; párr. [0049]; párr. [0053]; párr. [0056]; pág. 5, [0062], tabla 1; párr. [0066]; pág. 7, párr. [0077]).

En consecuencia, la persona normalmente versada en la materia, estaría motivada a incluir las cantidades de los componentes de la composición del documento D2 en la composición de D1, para así llegar al objeto de la reivindicación 1. Por lo cual se considera obvia.

Adicionalmente, el documento D2 menciona que el vehículo polimérico está presente hasta en un 90% por peso en la forma de dosificación sólida (pág. 4, párr. [0049]). Igualmente, el documento D2 menciona que el vehículo polimérico es pirrolidona K30 o polivinilpirrolidona vinil acetato (pág. 3, párr. [0029]).

Las reivindicaciones dependientes 2 a 41, 74 a 84 tampoco cumplen con el requisito de nivel inventivo.

Las reivindicaciones dependientes 2 a 41, 74 a 84 no mencionan alguna característica que, junto con las características de la reivindicación independiente, aporte nivel inventivo a la composición farmacéutica de la reivindicación 1, por lo cual se considera que no tienen nivel inventivo.

La reivindicación 42 consiste en: “Una formulación farmacéutica en una forma de dosificación sólida (...)” (Radicado N° NC2019/0005070 del 17 de mayo de 2019).

Tabla 2. Comparación de las características técnicas esenciales, con las del estado de la técnica:

Características esenciales	D1	D2
Una composición farmacéutica en una forma de dosificación sólida que comprende:	Una composición farmacéutica en una forma de dosificación sólida: (Resumen, pág. 36, párr. [0157]-[0159]; pág. 36, párr. [0167]; pág. 37, párr. [0170]; reivindicación 29, compuesto 52).	Composiciones farmacéuticas en forma de dispersión sólida que comprenden: (Resumen, pág. 1, párr. [0007]; pág. 2, párr. [0027]; pág. 3, párr. [0028]-[0029]; pág. 4, párr. [0043]; párr. [0049]; párr. [0053]; párr. [0056]; pág. 5, [0062]; tabla 1, párr. [0066]; pág. 7, párr. [0077], Tabla 10).
a. 1 mg - 60 mg de carboxilato 1,1,1,3,3,3-hexafluoropropan-2-il)-4-(2-(pirrolidin-1-il)-4-trifluorometil) bencil) piperazina-1, o una sal farmacéuticamente	Carboxilato 1,1,1,3,3,3-hexafluoropropan-2-il)-4-(2-(pirrolidin-1-il)-4-trifluorometil) bencil) piperazina-1 (Reiv. 29, compuesto 52)	1 mg – 60 mg de un antagonista de la neuroquinina (pág. 4, párr. [0056])

Oficio N° **8683** de **23 de julio de 2020**

Ref. Expediente N° NC2019/0005070

aceptable del mismo		
b. 20 mg – 400 mg de un relleno	Un agente de relleno (pág. 36, párr. [0159])	20 mg – 400 mg de un agente de relleno (pág. 3, párr. [0028]; pág. 7, párr. [0077], tabla 10)
c. 3 mg – 150 mg de desintegrante	Un desintegrante (pág. 36, párr. [0160])	3 mg – 150 mg de desintegrante (pág. 5, [0062]; tabla 1)
d. 0.1 mg – 10 mg de un lubricante	Un lubricante (pág. 36, párr.[0159])	0.2 mg – 10 mg de un lubricante (pág. 5, [0062]; tabla 1)

El documento D1 se considera el estado de la técnica más cercano a la invención definida en la reivindicación 1 porque divulga compuestos y composiciones que son moduladores de MAGL y/o ABHD6, y su uso como agentes medicinales, procesos para su preparación y composiciones farmacéuticas que incluyen compuestos divulgados como al menos un ingrediente activo (Resumen, pág. 36, párr. [0157]-[0159]; pág. 36, párr. [0167]; pág. 37, párr. [0170]; reivindicación 29, compuesto 52).

La diferencia entre la invención definida en la reivindicación 42 y la composición divulgada en D1 consiste en las cantidades de los componentes de la composición.

No se evidencia un efecto asociado al incluir las cantidades de los componentes de la formulación.

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: ¿Cómo modificar la formulación conocida en D1 con el fin de obtener una formulación alternativa?

Sin embargo, el incluir las cantidades de los componentes de la formulación, ya está divulgado en el documento D2 que se refiere a composiciones farmacéuticas en forma de dispersión sólida que comprenden un antagonista de la neuroquinina, en particular amida de un acilaminoalquenilamida (Resumen, pág. 1, párr. [0007]; pág. 2, párr. [0027]; pág. 3, párr. [0028]-[0029]; pág. 4, párr. [0043]; párr. [0049]; párr. [0053]; párr. [0056]; pág. 5, [0062], tabla 1; párr. [0066]; pág. 7, párr. [0077], Tabla 10).

En consecuencia, la persona normalmente versada en la materia, estaría motivada a incluir las cantidades de los componentes de la composición del documento D2 en la composición de D1, para así llegar al objeto de la reivindicación 42. Por lo cual se considera obvia.

Adicionalmente, el documento D2 menciona que la composición farmacéutica comprende 30 mg a 200 mg o 50 mg a 175 mg de un agente de relleno seleccionado de celulosa (pág. 7, párr. [0077], Tabla 10).

Las reivindicaciones dependientes 43 a 63 tampoco cumplen con el requisito de nivel inventivo.

Las reivindicaciones dependientes 43 a 63 no mencionan alguna característica que, junto con las características de la reivindicación independiente, aporte nivel inventivo a la composición farmacéutica de la reivindicación 42, por lo cual se considera que no tienen nivel inventivo.

Oficio N° 8683 de 23 de julio de 2020

Ref. Expediente N° NC2019/0005070

La reivindicación 64 consiste en: “Una formulación farmacéutica en una forma de dosificación sólida (...)” (Radicado N° NC2019/0005070 del 17 de mayo de 2019).

Tabla 3. Comparación de las características técnicas esenciales, con las del estado de la técnica:

Características esenciales	D1	D2
Una composición farmacéutica en una forma de dosificación sólida que comprende:	Una composición farmacéutica en una forma de dosificación sólida: (Resumen, pág. 36, párr. [0157]-[0159]; pág. 36, párr. [0167]; pág. 37, párr. [0170]; reivindicación 29, compuesto 52).	Composiciones farmacéuticas en forma de dispersión sólida que comprenden: (Resumen, pág. 1, párr. [0007]; pág. 2, párr. [0027]; pág. 3, párr. [0028]-[0029]; pág. 4, párr. [0043]; párr. [0049]; párr. [0053]; párr. [0056]; pág. 5, [0062]; tabla 1, párr. [0066]; pág. 7, párr. [0077], Tabla 10).
a. 2 mg - 12 mg de carboxilato 1,1,1,3,3,3-hexafluoropropan-2-il)-4-(2-(pirrolidin-1-il)-4-trifluorometil) bencil) piperazina-1, como sal de clorhidrato	Carboxilato 1,1,1,3,3,3-hexafluoropropan-2-il)-4-(2-(pirrolidin-1-il)-4-trifluorometil) bencil) piperazina-1 y sus sales como la de clorhidrato (Reiv. 29, compuesto 52; pág. 3, párr. [0039])	1 mg – 60 mg de un antagonista de la neuroquinina (pág. 4, párr. [0056])
b. 14 mg – 72.5 mg de polivinilpirrolidona K30	Un vehículo polimérico (pág. 37, párr. [0170])	3 mg – 150 mg de polivinilpirrolidona K30 (pág. 3, [0029]; pág. 4, párr. [0049])
c. 2 mg – 13 mg de PEG-400	No menciona	2 mg – 13 mg de PEG-400 (pág. 3, [0034]; pág. 4, párr. [0049])
d. 0.4 mg – 2 mg de polisorbato 80 (Tween 80)	Tween (pág. 36, párr.[0167])	0.4 mg – 2 mg de Tween 20 (pág. 3, [0034]; pág. 4, párr. [0049])
e. 0.4 mg – 2 mg de dióxido de silicio	No menciona	0.4 mg – 2 mg de dióxido de silicio (pág. 4, párr. [0049])
f. 0.2 mg - 1 mg de dihidrógeno fosfato de potasio	No menciona	Un sistema buffer (pág. 4, párr. [0049])
g. 33 mg – 170 mg de celulosa microcristalina	Celulosa microcristalina (pág. 36, párr.[0162])	33 mg – 170 mg de celulosa microcristalina (pág. 7, párr. [0077], Tabla 10)
h. 0.6 mg – 30 mg de crospovidona	No menciona	0.6 mg – 30 mg de crospovidona (pág. 7, párr. [0077], Tabla 10)
i. 0.3 mg – 1.5 mg de estearil fumarato de sodio	No menciona	0.3 mg – 1.5 mg de estearil fumarato de sodio (pág. 4, párr. [0043], [0053])

El documento D1 se considera el estado de la técnica más cercano a la invención definida en la reivindicación 64 porque divulga compuestos y composiciones que son moduladores de MAGL y/o ABHD6, y su uso como agentes medicinales, procesos para su preparación y composiciones farmacéuticas que incluyen compuestos divulgados como al menos un ingrediente activo (Resumen, pág. 36, párr. [0157]-[0159]; pág. 36, párr. [0167]; pág. 37, párr. [0170]; reivindicación 29, compuesto 52).

La diferencia entre la invención definida en la reivindicación 64 y la composición divulgada en D1 consiste en las cantidades de los componentes de la composición y la presencia de los componentes c, e, f, h, i.

No se evidencia un efecto asociado al incluir las cantidades de los componentes de la formulación y la presencia de los componentes c, e, f, h, i.

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: ¿Cómo modificar la formulación conocida en D1 con el fin de obtener una formulación alternativa?

Oficio N° 8683 de 23 de julio de 2020

Ref. Expediente N° NC2019/0005070

Sin embargo, el incluir las cantidades de los componentes de la formulación y los componentes c, e, f, h, i, ya está divulgado en el documento D2 que se refiere a composiciones farmacéuticas en forma de dispersión sólida que comprenden un antagonista de la neuroquinina, en particular amida de un acilaminoalquenilamida (Resumen, pág. 1, párr. [0007]; pág. 2, párr. [0027]; pág. 3, párr. [0028]-[0029]; pág. 4, párr. [0043]; párr. [0053]; párr. [0049]; párr. [0053]; párr. [0056]; pág. 5, [0062], tabla 1; párr. [0066]; pág. 7, párr. [0077], Tabla 10).

En consecuencia, la persona normalmente versada en la materia, estaría motivada a incluir las cantidades de los componentes de la composición del documento D2 en la composición de D1, para así llegar al objeto de la reivindicación 64. Por lo cual se considera obvia.

Aunque, el documento D2 menciona que la composición farmacéutica comprende Tween 20 como surfactante y no establece como sistema buffer el dihidrógeno fosfato de potasio, resulta obvio para la persona medianamente versada en la materia emplear Tween 80 y como buffer el dihidrógeno fosfato de potasio por medio de la rutina de investigación porque ambos excipientes son conocidos y ampliamente utilizados.

La reivindicación 64 no cumple con el requisito de nivel inventivo.

La reivindicación 65 consiste en: “Una formulación farmacéutica en una forma de dosificación sólida (...)” (Radicado N° NC2019/0005070 del 17 de mayo de 2019).

La reivindicación 66 consiste en: “Una formulación farmacéutica en una forma de dosificación sólida (...)” (Radicado N° NC2019/0005070 del 17 de mayo de 2019).

La reivindicación 73 consiste en: “Una formulación farmacéutica en una forma de dosificación sólida (...)” (Radicado N° NC2019/0005070 del 17 de mayo de 2019).

Tabla 4. Comparación de las características técnicas esenciales, con las del estado de la técnica:

Características esenciales	D1	D2
Una composición farmacéutica en una forma de dosificación sólida que comprende:	Una composición farmacéutica en una forma de dosificación sólida: (Resumen, pág. 36, párr. [0157]-[0159]; pág. 36, párr. [0167]; pág. 37, párr. [0170]; reivindicación 29, compuesto 52; pág. 3, párr. [0039])).	Composiciones farmacéuticas en forma de dispersión sólida que comprenden: (Resumen, pág. 1, párr. [0007]; pág. 2, párr. [0027]; pág. 3, párr. [0028]-[0029]; pág. 4, párr. [0043]; párr. [0049]; párr. [0053]; párr. [0056]; pág. 5, [0062]; tabla 1, párr. [0066]; pág. 7, párr. [0077], Tabla 10).
a. 2 mg - 12 mg de carboxilato 1,1,1,3,3,3-hexafluoropropan-2-il)-4-(2-(pirrolidin-1-il)-4-trifluorometil) bencil) piperazina-1, como sal de clorhidrato	Carboxilato 1,1,1,3,3,3-hexafluoropropan-2-il)-4-(2-(pirrolidin-1-il)-4-trifluorometil) bencil) piperazina-1 (Reiv. 29, compuesto 52)	1 mg – 60 mg de un antagonista de la neuroquinina (pág. 4, párr. [0056])
b. 17 mg – 85 mg de acetato de vinilo de polivinilpirrolidona (PVPVA 64)	Un vehículo polimérico (pág. 37, párr. [0170])	17 mg – 25 mg de acetato de vinilo de polivinilpirrolidona (pág. 3, [0029]; pág. 4, párr. [0049])
c. 1 mg – 13 mg de PEG-400	No menciona	2 mg – 13 mg de PEG-400 (pág. 3, [0034]; pág. 4, párr. [0049])
d. 0.4 mg – 2 mg de polisorbato 80 (Tween 80)	Tween (pág. 36, párr.[0167])	0.4 mg – 2 mg de Tween 20 (pág. 3, [0034]; pág. 4, párr. [0049]) 0.3% de Tween
e. 0.4 mg – 2 mg de dióxido	No menciona	0.4 mg – 2 mg de dióxido de

Oficio N° **8683** de **23 de julio de 2020**

Ref. Expediente N° NC2019/0005070

de silicio		silicio (pág. 4, párr. [0049])
f. 0.2 mg - 1 mg de dihidrógeno fosfato de potasio	No menciona	Un sistema buffer (pág. 4, párr. [0049])
g. 33 mg – 170 mg de celulosa microcristalina	Celulosa microcristalina (pág. 36, párr.[0162])	33 mg – 170 mg de celulosa microcristalina (pág. 7, párr. [0077], Tabla 10)
h. 0.6 mg – 30 mg de crospovidona / 6 mg – 30 mg de croscarmelosa	No menciona	0.6 mg – 30 mg de crospovidona (pág. 7, párr. [0077], Tabla 10)
i. 0.3 mg – 1.5 mg de estearil fumarato de sodio	No menciona	0.3 mg – 1.5 mg de estearil fumarato de sodio (pág. 4, párr. [0043], [0053])
j. 2 mg – 10 mg de Opadry AMB II Beige	No menciona	No menciona

El documento D1 se considera el estado de la técnica más cercano a la invención definida en la reivindicación 64 porque divulga compuestos y composiciones que son moduladores de MAGL y/o ABHD6, y su uso como agentes medicinales, procesos para su preparación y composiciones farmacéuticas que incluyen compuestos divulgados como al menos un ingrediente activo (Resumen, pág. 36, párr. [0157]-[0159]; pág. 36, párr. [0167]; pág. 37, párr. [0170]; reivindicación 29, compuesto 52).

La diferencia entre la invención definida en las reivindicaciones 65, 66 y 73 y la composición divulgada en D1 consiste en las cantidades de los componentes de la composición y la presencia de los componentes c, e, f, h, i, j.

No se evidencia un efecto asociado al incluir las cantidades de los componentes de la formulación y los componentes c, e, f, h, i, j.

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: ¿Cómo modificar la formulación conocida en D1 con el fin de obtener una formulación alternativa?

Sin embargo, el incluir las cantidades de los componentes de la formulación los componentes c, e, f, h, i, j, ya está divulgado en el documento D2 que se refiere a composiciones farmacéuticas en forma de dispersión sólida que comprenden un antagonista de la neuroquinina, en particular amida de un acilaminoalquenilamida (Resumen, pág. 1, párr. [0007]; pág. 2, párr. [0027]; pág. 3, párr. [0028]-[0029]; pág. 4, párr. [0043]; párr. [0053]; párr. [0049]; párr. [0053]; párr. [0056]; pág. 5, [0062], tabla 1; párr. [0066]; pág. 7, párr. [0077], Tabla 10).

En consecuencia, la persona normalmente versada en la materia, estaría motivada a incluir las cantidades de los componentes de la composición del documento D2 en la composición de D1, para así llegar al objeto de las reivindicaciones 65, 66 y 73. Por lo cual se considera obvia.

Aunque, el documento D2 menciona que la composición farmacéutica comprende Tween 20 como surfactante y no establece como sistema buffer el dihidrógeno fosfato de potasio, resulta obvio para la persona medianamente versada en la materia emplear Tween 80 y como buffer el dihidrógeno fosfato de potasio por medio de la rutina de investigación porque ambos excipientes son conocidos y ampliamente utilizados. De otro lado, el excipiente poli-alcohol vinílico (Opadry AMB beige) de las reivindicaciones 66 y 73 es utilizado de forma habitual en formulaciones de dosificación sólida³.

³ <https://patents.google.com/patent/ES2644803T3/es>

Oficio N° 8683 de 23 de julio de 2020

Ref. Expediente N° NC2019/0005070

Por lo tanto, las reivindicaciones 65, 66 y 73 no tienen nivel inventivo.

La reivindicación 67 consiste en: “Una formulación farmacéutica en una forma de dosificación sólida (...)” (Radicado N° NC2019/0005070 del 17 de mayo de 2019).

La reivindicación 68 consiste en: “Una formulación farmacéutica en una forma de dosificación sólida (...)” (Radicado N° NC2019/0005070 del 17 de mayo de 2019).

Tabla 5. Comparación de las características técnicas esenciales, con las del estado de la técnica:

Características esenciales	D1	D2
Una composición farmacéutica en una forma de dosificación sólida que comprende:	Una composición farmacéutica en una forma de dosificación sólida: (Resumen, pág. 36, párr. [0157]-[0159]; pág. 36, párr. [0167]; pág. 37, párr. [0170]; reivindicación 29, compuesto 52).	Composiciones farmacéuticas en forma de dispersión sólida que comprenden: (Resumen, pág. 1, párr. [0007]; pág. 2, párr. [0027]; pág. 3, párr. [0028]-[0029]; pág. 4, párr. [0043]; párr. [0049]; párr. [0053]; párr. [0056]; pág. 5, [0062]; tabla 1, párr. [0066]; pág. 7, párr. [0077], Tabla 10).
a. 10 mg / 10.7 mg de carboxilato 1,1,1,3,3,3-hexafluoropropan-2-il)-4-(2-(pirrolidin-1-il)-4-trifluorometil) bencil) piperazina-1, como sal de clorhidrato	Carboxilato 1,1,1,3,3,3-hexafluoropropan-2-il)-4-(2-(pirrolidin-1-il)-4-trifluorometil) bencil) piperazina-1 y sus sales como la de clorhidrato (Reiv. 29, compuesto 52; pág. 3, párr. [0039])	1 mg – 60 mg de un antagonista de la neuroquinina (pág. 4, párr. [0056])
b. 72.1 mg de polivinilpirrolidona K30	Un vehículo polimérico (pág. 37, párr. [0170])	3 mg – 150 mg de polivinilpirrolidona K30 (pág. 3, [0029]; pág. 4, párr. [0049])
c. 12.9 mg de PEG-400	No menciona	2 mg – 13 mg de PEG-400 (pág. 3, [0034]; pág. 4, párr. [0049])
d. 2 mg de polisorbato 80 (Tween 80)	Tween (pág. 36, párr.[0167])	0.4 mg – 2 mg de Tween 20 (pág. 3, [0034]; pág. 4, párr. [0049])
e. 2 mg de dióxido de silicio	No menciona	0.4 mg – 2 mg de dióxido de silicio (pág. 4, párr. [0049])
f. 1 mg de dihidrógeno fosfato de potasio	No menciona	Un sistema buffer (pág. 4, párr. [0049])
g. 168.5 mg de celulosa microcristalina	Celulosa microcristalina (pág. 36, párr.[0162])	33 mg – 170 mg de celulosa microcristalina (pág. 7, párr. [0077], Tabla 10)
h. 30 mg de crospovidona	No menciona	0.6 mg – 30 mg de crospovidona (pág. 7, párr. [0077], Tabla 10)
i. 1.5 mg de estearil fumarato de sodio	No menciona	0.3 mg – 1.5 mg de estearil fumarato de sodio (pág. 4, párr. [0043], [0053])

El documento D1 se considera el estado de la técnica más cercano a la invención definida en las reivindicaciones 67 y 68 porque divulga compuestos y composiciones que son moduladores de MAGL y/o ABHD6, y su uso como agentes medicinales, procesos para su preparación y composiciones farmacéuticas que incluyen compuestos divulgados como al menos un ingrediente activo (Resumen, pág. 36, párr. [0157]-[0159]; pág. 36, párr. [0167]; pág. 37, párr. [0170]; reivindicación 29, compuesto 52).

La diferencia entre la invención definida en las reivindicaciones 67 y 68 y la composición divulgada en D1 consiste en las cantidades de los componentes de la composición y la presencia de los componentes c, e, f, h, i.

Oficio N° 8683 de 23 de julio de 2020

Ref. Expediente N° NC2019/0005070

No se evidencia un efecto asociado al incluir las cantidades de los componentes de la formulación y la presencia de los componentes c, e, f, h, i.

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: ¿Cómo modificar la formulación conocida en D1 con el fin de obtener una formulación alternativa?

Sin embargo, el incluir las cantidades de los componentes de la formulación y los componentes c, e, f, h, i, ya está divulgado en el documento D2 que se refiere a composiciones farmacéuticas en forma de dispersión sólida que comprenden un antagonista de la neuroquinina, en particular amida de un acilaminoalquenilamida (Resumen, pág. 1, párr. [0007]; pág. 2, párr. [0027]; pág. 3, párr. [0028]-[0029]; pág. 4, párr. [0043]; párr. [0053]; párr. [0049]; párr. [0053]; párr. [0056]; pág. 5, [0062], tabla 1; párr. [0066]; pág. 7, párr. [0077], Tabla 10).

En consecuencia, la persona normalmente versada en la materia, estaría motivada a incluir las cantidades de los componentes de la composición del documento D2 en la composición de D1, para así llegar al objeto de las reivindicaciones 67 y 68. Por lo cual se considera obvia.

Aunque, el documento D2 menciona que la composición farmacéutica comprende Tween 20 como surfactante y no establece como sistema buffer el dihidrógeno fosfato de potasio, resulta obvio para la persona medianamente versada en la materia emplear Tween 80 y como buffer el dihidrógeno fosfato de potasio por medio de la rutina de investigación porque ambos excipientes son conocidos y ampliamente utilizados.

Las reivindicaciones 67 y 68 no cumplen con el requisito de nivel inventivo.

La reivindicación 69 consiste en: “Una formulación farmacéutica en una forma de dosificación sólida (...)” (Radicado N° NC2019/0005070 del 17 de mayo de 2019).

Tabla 6. Comparación de las características técnicas esenciales, con las del estado de la técnica:

Características esenciales	D1	D2
Una composición farmacéutica en una forma de dosificación sólida que comprende:	Una composición farmacéutica en una forma de dosificación sólida: (Resumen, pág. 36, párr. [0157]-[0159]; pág. 36, párr. [0167]; pág. 37, párr. [0170]; reivindicación 29, compuesto 52; pág. 3, párr. [0039]).	Composiciones farmacéuticas en forma de dispersión sólida que comprenden: (Resumen, pág. 1, párr. [0007]; pág. 2, párr. [0027]; pág. 3, párr. [0028]-[0029]; pág. 4, párr. [0043]; párr. [0049]; párr. [0053]; párr. [0056]; pág. 5, [0062]; tabla 1, párr. [0066]; pág. 7, párr. [0077], Tabla 10).
a. 10 mg de carboxilato 1,1,1,3,3,3-hexafluoropropan-2-il)-4-(2-(pirrolidin-1-il)-4-trifluorometil) bencil) piperazina-1, como sal de clorhidrato	Carboxilato 1,1,1,3,3,3-hexafluoropropan-2-il)-4-(2-(pirrolidin-1-il)-4-trifluorometil) bencil) piperazina-1 (Reiv. 29, compuesto 52)	1 mg – 60 mg de un antagonista de la neuroquinina (pág. 4, párr. [0056])
b. 85 mg de acetato de vinilo de polivinilpirrolidona (PVPVA 64)	Un vehículo polimérico (pág. 37, párr. [0170])	17 mg – 25 mg de acetato de vinilo de polivinilpirrolidona (pág. 3, [0029]; pág. 4, párr. [0049])
c. 2 mg de polisorbato 80 (Tween 80)	Tween (pág. 36, párr.[0167])	0.4 mg – 2 mg de Tween 20 (pág. 3, [0034]; pág. 4, párr. [0049]) 0.3% de Tween
d. 2 mg de dióxido de silicio	No menciona	0.4 mg – 2 mg de dióxido de silicio (pág. 4, párr. [0049])
e. 1 mg de dihidrógeno fosfato de potasio	No menciona	Un sistema buffer (pág. 4, párr. [0049])



Oficio N° 8683 de 23 de julio de 2020

Ref. Expediente N° NC2019/0005070

f. 168.5 mg de celulosa microcristalina	Celulosa microcristalina (pág. 36, párr.[0162])	33 mg – 170 mg de celulosa microcristalina (pág. 7, párr. [0077], Tabla 10)
g. 30 mg de crospovidona	No menciona	0.6 mg – 30 mg de crospovidona (pág. 7, párr. [0077], Tabla 10)
h. 1.5 mg de estearil fumarato de sodio	No menciona	0.3 mg – 1.5 mg de estearil fumarato de sodio (pág. 4, párr. [0043], [0053])

El documento D1 se considera el estado de la técnica más cercano a la invención definida en la reivindicación 64 porque divulga compuestos y composiciones que son moduladores de MAGL y/o ABHD6, y su uso como agentes medicinales, procesos para su preparación y composiciones farmacéuticas que incluyen compuestos divulgados como al menos un ingrediente activo (Resumen, pág. 36, párr. [0157]-[0159]; pág. 36, párr. [0167]; pág. 37, párr. [0170]; reivindicación 29, compuesto 52).

La diferencia entre la invención definida en la reivindicación 69 y la composición divulgada en D1 consiste en las cantidades de los componentes de la composición y la presencia de los componentes d, e, g, h.

No se evidencia un efecto asociado al incluir las cantidades de los componentes de la formulación y los componentes d, e, g, h.

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: ¿Cómo modificar la formulación conocida en D1 con el fin de obtener una formulación alternativa?

Sin embargo, el incluir las cantidades de los componentes de la formulación los componentes d, e, g, h, ya está divulgado en el documento D2 que se refiere a composiciones farmacéuticas en forma de dispersión sólida que comprenden un antagonista de la neuroquinina, en particular amida de un acilaminoalquenilamida (Resumen, pág. 1, párr. [0007]; pág. 2, párr. [0027]; pág. 3, párr. [0028]-[0029]; pág. 4, párr. [0043]; párr. [0053]; párr. [0049]; párr. [0053]; párr. [0056]; pág. 5, [0062], tabla 1; párr. [0066]; pág. 7, párr. [0077], Tabla 10).

En consecuencia, la persona normalmente versada en la materia, estaría motivada a incluir las cantidades de los componentes de la composición del documento D2 en la composición de D1, para así llegar al objeto de las reivindicaciones 65, 66 y 73. Por lo cual se considera obvia.

Aunque, el documento D2 menciona que la composición farmacéutica comprende Tween 20 como surfactante y no establece como sistema buffer el dihidrógeno fosfato de potasio, resulta obvio para la persona medianamente versada en la materia emplear Tween 80 y como buffer el dihidrógeno fosfato de potasio por medio de la rutina de investigación porque ambos excipientes son conocidos y ampliamente utilizados.

Por lo tanto, la reivindicación 69 no tiene nivel inventivo.

La reivindicación 70 consiste en: “Una formulación farmacéutica en una forma de dosificación sólida (...)” (Radicado N° NC2019/0005070 del 17 de mayo de 2019).

La reivindicación 71 consiste en: “Una formulación farmacéutica en una forma de dosificación sólida (...)” (Radicado N° NC2019/0005070 del 17 de mayo de 2019).

Oficio N° 8683 de 23 de julio de 2020

Ref. Expediente N° NC2019/0005070

La reivindicación 72 consiste en: “Una formulación farmacéutica en una forma de dosificación sólida (...)” (Radicado N° NC2019/0005070 del 17 de mayo de 2019).

Tabla 7. Comparación de las características técnicas esenciales, con las del estado de la técnica:

Características esenciales	D1	D2
Una composición farmacéutica en una forma de dosificación sólida que comprende:	Una composición farmacéutica en una forma de dosificación sólida: (Resumen, pág. 36, párr. [0157]-[0159]; pág. 36, párr. [0167]; pág. 37, párr. [0170]; reivindicación 29, compuesto 52; pág. 3, párr. [0039]).	Composiciones farmacéuticas en forma de dispersión sólida que comprenden: (Resumen, pág. 1, párr. [0007]; pág. 2, párr. [0027]; pág. 3, párr. [0028]-[0029]; pág. 4, párr. [0043]; párr. [0049]; párr. [0053]; párr. [0056]; pág. 5, [0062]; tabla 1, párr. [0066]; pág. 7, párr. [0077], Tabla 10).
a. 2.1 mg /10.7 mg / 53.6 mg de carboxilato 1,1,1,3,3,3-hexafluoropropan-2-il)-4-(2-(pirrolidin-1-il)-4-trifluorometil) bencil) piperazina-1, como sal de clorhidrato	Carboxilato 1,1,1,3,3,3-hexafluoropropan-2-il)-4-(2-(pirrolidin-1-il)-4-trifluorometil) bencil) piperazina-1 (Reiv. 29, compuesto 52)	1 mg – 60 mg de un antagonista de la neuroquinina (pág. 4, párr. [0056])
b. 156 mg / 147 mg / 104 mg de celulosa microcristalina	Celulosa microcristalina (pág. 36, párr.[0162])	33 mg – 170 mg de celulosa microcristalina (pág. 7, párr. [0077], Tabla 10)
c. 10 mg /10.2 mg de croscarmelosa de sodio	No menciona	10 mg de desintegrante (pág. 7, párr. [0077], Tabla 10; párr. [0041])
d. 1.7 mg de estearato de magnesio	No menciona	2 mg de estearato de magnesio (pág. 4, párr. [0066])

El documento D1 se considera el estado de la técnica más cercano a la invención definida en la reivindicación 64 porque divulga compuestos y composiciones que son moduladores de MAGL y/o ABHD6, y su uso como agentes medicinales, procesos para su preparación y composiciones farmacéuticas que incluyen compuestos divulgados como al menos un ingrediente activo (Resumen, pág. 36, párr. [0157]-[0159]; pág. 36, párr. [0167]; pág. 37, párr. [0170]; reivindicación 29, compuesto 52).

La diferencia entre la invención definida en las reivindicaciones 70 a 72 y la composición divulgada en D1 consiste en las cantidades de los componentes de la composición y la presencia de los componentes c y d.

No se evidencia un efecto asociado al incluir las cantidades de los componentes de la formulación y los componentes c y d.

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: ¿Cómo modificar la formulación conocida en D1 con el fin de obtener una formulación alternativa?

Sin embargo, el incluir las cantidades de los componentes de la formulación los componentes c y d, ya está divulgado en el documento D2 que se refiere a composiciones farmacéuticas en forma de dispersión sólida que comprenden un antagonista de la neuroquinina, en particular amida de un acilaminoalquenilamida (Resumen, pág. 1, párr. [0007]; pág. 2, párr. [0027]; pág. 3, párr. [0028]-[0029]; pág. 4, párr. [0043]; párr. [0053]; párr. [0049]; párr. [0053]; párr. [0056]; pág. 5, [0062], tabla 1; párr. [0066]; pág. 7, párr. [0077], Tabla 10).



Oficio N° **8683** de **23 de julio de 2020**

Ref. Expediente N° NC2019/0005070

En consecuencia, la persona normalmente versada en la materia, estaría motivada a incluir las cantidades de los componentes de la composición del documento D2 en la composición de D1, para así llegar al objeto de las reivindicaciones 70 a 72. Por lo cual se considera obvia.

Aunque, el documento D2 menciona que la composición farmacéutica comprende Tween 20 como surfactante y no establece como sistema buffer el dihidrógeno fosfato de potasio, resulta obvio para la persona medianamente versada en la materia emplear Tween 80 y como buffer el dihidrógeno fosfato de potasio por medio de la rutina de investigación porque ambos excipientes son conocidos y ampliamente utilizados.

Por lo tanto, las reivindicaciones 70 a 72 no tienen nivel inventivo.

6. Conclusión con respecto a novedad y/o nivel inventivo

Los requisitos de Patentabilidad de la presente solicitud están afectados así:

Ítem	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	US2015018335	1 a 84	Nivel inventivo
D2	US20100015225	1 a 84	Nivel inventivo

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento, el solicitante modifica: i) el capítulo reivindicatorio, ii) la descripción de la invención a proteger, iii) o presenta un nuevo capítulo reivindicatorio deberá observar las instrucciones contenidas en el numeral 1.2.2.1.1., del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única y la Dirección de Nuevas Creaciones seguirá el procedimiento descrito en el numeral 1.2.2.5.1.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informándoles que contra el mismo no procede recurso alguno en actuación administrativa.



Edna Marcela Ramirez Orozco
DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES



Oficio N° 8683 de 23 de julio de 2020

Ref. Expediente N° NC2019/0005070

INFORME DE BÚSQUEDA
EXAMEN DE PATENTABILIDAD

Solicitud No.		Examen de patentabilidad							
NC2019/0005070		1°	X	2°		3°		Revoca	
Solicitud Internacional No.		Fecha solicitud internacional: (DD/MM/AÑO)							
PCT/US2017/061871		15 de noviembre de 2017							
Fecha de determinación estado de la técnica (DD/MM/AÑO)				Prioridad			Presentación		
16/11/2016									
Solicitante									
ABIDE THERAPEUTICS, INC.									
Reivindicaciones que no son objeto de búsqueda por:									
Art. 14	-	Art. 15	-	Art. 20	85-88	Art. 25 (Falta de unidad de invención)		-	

CRITERIOS DE BÚSQUEDA	
Reivindicaciones objeto de búsqueda	1-84
Palabras clave utilizadas	FORMULATION, COMPOSITION, CARBOXILATE, PIPERAZINE, MAGL
Clasificaciones utilizadas para la búsqueda	CIP: A61K 31/445, C07D 213/55, C07D 295/182
	CPC:

DOCUMENTOS CONSIDERADOS RELEVANTES (Documentos patente, Literatura no patente (LNP): Artículos, catálogos, etc.)					
Informes de búsqueda / Bases de datos consultadas	N° de solicitud de patente / N° de patente / Autor LNP ⁽¹⁾	Fecha de Publicación /Presentación (DD/MM/AAAA)	Reivindicaciones /Secuencias afectadas	Citas relevantes del estado de la técnica	Categoría del documento citado ⁽²⁾
SIPI			-	-	
ISA	US20150018335	15/01/2015	1-84	Resumen, pág. 36, párr. [0157]-[0159]; pág. 36, párr. [0167]; pág. 37, párr. [0170]; reivindicación 29, compuesto 52	Y
	US201000015225	21/01/2010	1-84	Resumen, pág. 1, párr. [0007]; pág. 2, párr. [0027]; pág. 3, párr. [0028]-[0029]; pág. 4, párr. [0043]; párr. [0049]; párr. [0053]; párr. [0056]; pág. 5, [0062] tabla 1; párr. [0066]; pág. 7, párr. [0077]	Y
Patbase	US2015018335	15/01/2015	1-84	Resumen, pág. 36, párr. [0157]-[0159]; pág. 36, párr. [0167]; pág. 37, párr. [0170]; reivindicación 29, compuesto 52	Y
	US2016272602	22/09/2016	-	-	A
⁽¹⁾ Cita completa literatura no patente (LNP)					
Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Volumen(Número), pp-pp.					
O					
Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Recuperado de http://xxxxxxx.					
⁽²⁾ Categorías de documentos citados					
“A” Documento que define el estado general de la técnica no “T” Documento publicado en fecha posterior a la de presentación o la					

Oficio N° 8683 de 23 de julio de 2020

Ref. Expediente N° NC2019/0005070

considerado como particularmente relevante. “E” Solicitud de patente o patente anterior pero publicada en la fecha de presentación internacional o en fecha posterior. “L” Documento citado para llamar la atención sobre por ejemplo, dudas acerca de una reivindicación de prioridad o para determinar la fecha de publicación de otra cita, siempre van acompañados de una explicación, por la cual se citan. “O” Documento del tipo actas de conferencia, este tipo de documentos siempre estará acompañado por otra letra que indique la pertinencia del documento, por ejemplo, O,X, O,Y o bien O,A. “P” Documento publicado antes de la fecha de presentación internacional pero con posterioridad a la fecha de prioridad reivindicada.	de prioridad de la solicitud internacional y no entra en conflicto con dicha solicitud, pero puede ser útil para la mejor comprensión del principio o teoría en que se basa la invención, o para demostrar que el razonamiento o los hechos en los que se basa dicha invención son incorrectos. “X” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse nueva o que implique una actividad inventiva por referencia al documento aisladamente considerado. “Y” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse que implique una actividad inventiva cuando el documento se asocia a otro u otros documentos de la misma naturaleza, cuya combinación resulta evidente para un experto en la materia.
Fecha del reporte de búsqueda: (19/07/2020)	
Examinador: LINA PATRICIA FORERO TOBARIA	